



Nombre de alumnos: DIANA BERENICE LOPEZ MORALES

Nombre del profesor: GLADIS ADILENES HERNANDEZ LOPEZ

Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO

Materia: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Grado: 6

Grupo: "A"

Comitán de Domínguez Chiapas a 02 DE JULIO de 2020.



Relación del trabajo { nace desde el momento en que se empieza a prestar el servicio o bien en la fecha que se estipule en el contrato su duración será de acuerdo a lo previsto en la ley para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado.

El contrato de obra { es todo convenio en virtud del cual se pacta la ejecución de un trabajo específico y definido y de acuerdo con las condiciones claramente expresadas en el contrato

El contrato { podrá celebrarse por tiempo determinado cuando así lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar o cuando tenga por objeto sustituir a otro trabajador.

relaciones laborales { conjunto de deberes y derechos que están protegidos por una legislación que debe mantener una ecuanimidad y equilibrio entre los actores.

Ecuanimidad y equilibrio { son dos características básicas, para que una legislación tenga legitimidad social, es decir una adhesión basada en convencimiento y el consentimiento de quienes tienen que ejercerla y no sólo como una imposición externa asegurada con medidas de fuerza o de poder.

Características de las relaciones laborales { las relaciones entre empleadores y trabajadores pueden ser en distintos grados, autoritarias o participativas. Pueden tener un carácter predominantemente tecnocrático o incluir dimensiones sociales.

las relaciones laborales como un resultado estructural o económico mecánico, aunque evidentemente, la economía y la dimensión estructural son parte constitutiva de éstas.

PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO. { Protectorio
normas más favorables
De irrenunciabilidad
De continuidad
Primacía de la realidad
buena fe
no discriminación

ley federal del trabajo { no existen diferencias entre contrato y relación de trabajo ya que ambos se establecen como elementos de definición, el trabajo personal subordinado y el pago de salario.

relación de trabajo { acto que le da origen a la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

contrato de trabajo { se entiende cualquiera que sea su forma o denominación aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario.

le preste un trabajo a otra { necesariamente debe haber el acuerdo de voluntades aun cuando este no se perfeccione ya que la falta de escrito no priva al trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios prestados pues se imputaran al patrón la falta de esa formalidad conforme lo prevé la ley.

CONTRATOS COLECTIVOS { derecho a la negociación colectiva se reconoce en la Constitución "La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral de los representantes de los trabajadores y empresarios así como la fuerza vinculante de los convenios

Revisión { se conocen los procedimientos de reestudio y modificación de las cláusulas de las convenciones colectivas.

Negociación colectiva { a la actividad contractual de las partes que pacta acuerdos en materia laboral (convenios colectivos).

REVISION CONVENCIONAL { el sindicato obrero y el empresario convengan, en cualquier tiempo, en revisar los aspectos que juzguen conveniente o útil; la revisión se efectuará antes del vencimiento del contrato colectivo, ya que en caso contrario, el procedimiento normal sería la revisión obligatoria.

REVISION OBLIGATORIA { procedimiento que debe efectuarse en el tiempo inmediato anterior al vencimiento de la convención. el sindicato obrero como el patrono puede emplazar a su contraparte, en los plazos convencionales o Legales , a que concurran a las Juntas de Avenencia, en la inteligencia

FORMALIDADES DE LA SOLICITUD { La ley exige que la solicitud se presente por conducto de la autoridad del trabajo, para que exista una comprobación auténtica de la fecha de presentación

PERÍODO DE REVISIÓN { Se menciona de esta manera al lapso de 30 días para la revisión parcial o de 60 días para la general

El elemento normativo del contrato colectivo, creado por la asociación obrera y el empresario, tiene vida propia y se realiza en los contratos individuales de trabajo.

contrato colectivo { puede obedecer a causas propias y dejar subsistentes las relaciones individuales de trabajo éstas podrían quedar gobernadas por sí mismas

El derecho a negociar { se les reconoce a los representantes de los trabajadores (sindicatos, comités de empresa y delegados de personal) y a los empresarios

Comisión paritaria mixta { es una comisión creada para la determinación de los procedimientos para solventar las discrepancias en el seno de la comisión negociadora.

El empresario es quien, principalmente, debe aplicar el convenio colectivo, puesto que es el que debe pagar las remuneraciones establecidas en el mismo, contratar en las condiciones que establece el convenio.

Administración Laboral { vigila el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio colectivo por parte del empresario, de modo que puede imponer sanciones al mismo si vulnera lo pactado.

causas de suspensión temporal de las relaciones individuales { * La enfermedad contagiosa o la incapacidad temporal
*La prisión preventiva del trabajador
*El arresto del trabajador
*El cumplimiento de los servicios públicos como son el de las armas, el de jurados
*La designación de los trabajadores como representante ante los organismos que establecen la ley

Rescisión de las relaciones individuales de trabajo { * El engaño del trabajador o del sindicato
*Faltas de probidad u honradez
*Ejecutar los actos mencionados fuera de la empresa en contra del patrón
*Alterar la disciplina en la empresa o establecimiento
*Ocasionar daños intencionalmente en edificios u otros bienes de la empresa.
*Cometer actos inmorales